

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Menor cuantía
Demandante	Paula Andrea Roldán Arcila
Demandada	Empresa de Taxis Belén S.A.S.
Radicado	05-001 40 03 027 2021 00505 00
Decisión	Inadmite demanda

Se INADMITE la presente demanda para que la parte actora en el término de **CINCO (5) días**, so pena de rechazo, se sirva:

1. Adecuar el poder, en el sentido de indicar correctamente el Juez al que se dirige y el tipo proceso. Art.74 del C. G. P.
2. Deberá adecuar los valores de la pretensión condenatoria y el reportado en el juramento estimatorio, pues ninguno de dichos valores es congruente con la sumatoria de los perjuicios materiales e inmateriales discriminados en el escrito de la demanda.
3. Deberá indicar qué gestiones ha realizado tendientes a la consecución de los correos electrónicos de los codemandados JOSÉ DARIO PETRO ESPINOSA y EMIRO JOSÉ PETRO BUELVAS, y allegará las evidencias y allegará las evidencias correspondientes. Art. 8, inc.2° del Decreto 806 de 2020.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado **LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO**.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

2

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8248e5a893db139fc77b993c4ce6dc896f9712e330fb63d08f494c4da7559ed

Documento generado en 25/06/2021 09:47:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**